

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director: F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año III

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 2

Sábado, 11 de Enero de 1919.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid

Cuestiones generales

Termine la farsa.—Nos hemos ocupado más de una vez de esa FARSA reinante en la Escuela de Santiago, y hoy lo hacemos nuevamente en este semanario, según hemos ofrecido con antelación en una Revista provinciana; pero no se crea lo hacemos únicamente por dar cumplimiento a nuestra promesa, sino que tomamos la pluma sobre tan repetidos cuan escandalosos sucedidos, porque parece que cada nuevo día que amanece, más y más se corrompe el ya putrefacto ambiente de la citada Escuela.

Una y otra vez hemos señalado la conducta a seguir por los Catedráticos de Veterinaria, pero estos *respetabilísimos señores* permanecen cruzados de brazos, consintiendo, por su incalificable apatía, que perduren la intriga y los personalismos entre compañeros de un mismo Centro; que el público (siempre malicioso) se entere de esa lucha indigna, que nada tiene de pedagógica, y lo que es más lamentable aún: que de esa lucha frátrida salgan el descrédito de la Veterinaria y la perversión de los futuros Veterinarios, que se educan en un ambiente AMORAL.

En esa interminable lucha, impropia de un Centro decente, no hay asomas de amor de clase, sino puro personalismo, y porque éste triunfe, se derrumba a aquél. Véase como consecuencia «la última astrakanada de Burell nombrando ese Patronato de políticos locales para administrar la Escuela de Veterinaria de Santiago». (Párrafo de una carta de un ilustre compañero).

Teníamos ya conocimiento extraoficial de tan vergonzoso sucedido, pero no queríamos ocuparnos de él hasta conocerlo oficialmente, y ya conocido así, no quedará sin una energética protesta ante el Ministro del ramo, y quizás no tardando, lleguemos hasta a pedir la supresión de dicha Escuela, en la que, según frase de otro compañero, no se podrán «fabricar Veterinarios que honren a la profesión».

Hora es ya de que nazca una viril protesta, y a ella han de sumarse los que han hambre y sed de justicia. Esa protesta la lanza la *Juventud Veterinaria Progresiva*, y a ella pueden y deben adherirse todos aquellos organismos que sientan los poderosos estímulos de la razón y de la verdad y cuenten con energías para luchar por la defensa de tan nobles como elevados ideales. Tengan entendido que esta protesta, como muy bien dijo en otra ocasión nuestro ilustrado compañero Sr. Romero, «no va orientada contra las personas, sino contra los actos que de ellasemanan, contra las acciones menguadas, contra los procedimientos mezquinos, contra las miserables envidias profesionales de los que, haciendo del mando poder absolutista, contribuyen a avivar el ardor bélico que latente permanece en el corazón de nobles luchadores».

A esa legión de nobles luchadores que tienen en estado latente el ardor bélico, es a la que invita la *Juventud Veterinaria Progresiva* para emprender una magna cruzada contra tan repetidos como reprobables abusos que se cometan en el erial inmenso de la Veterinaria hispana.

Nosotros hemos creído, y así lo hemos publicado, que tanta desvergüenza puede desaparecer con la constitución de los *Tribunales de honor*. Repasando toda la legislación sobre este asunto, vemos (como ya hemos dicho en *Vidalemán*) que están establecidos desde el 4 de Septiembre de 1901 para los Catedráticos de Universidades e Institutos y hechos extensivos a los de Veterinaria por Real orden del 20 de Diciembre del año citado. Ahora bien; sobradamente sabemos que estamos en el país de las Reales órdenes de *cumplimiento*, y los Catedráticos continúan haciendo que sea «letra muerta» la a que hacemos referencia; no sabemos si achacar su conducta a cobardía o a egoísmo, por aquello de *hoy por tí, mañana por mí*.

Cierto que hay trámites que llenar, que algunos Catedráticos, vamos a suponer, no habrán llenado porque no se les tache de parcialidad; pero han circulado por la Prensa profesional y profana ciertos escritos que creemos pueden decir y dicen mucho más que todos los antejuiicios que efectúen todos los Catedráticos.

Ya es llegada la hora de que TERMINE LA FARSA, y, por lo mismo, creemos que los Catedráticos deben juzgar los hechos como la ley les ordena. Hay que hacer algo; de lo contrario, los Veterinarios rurales ya haremos público el calificativo que los Catedráticos nos merecen.

En el programa de la JUVENTUD está la constitución de los TRIBUNALES DE HONOR para toda la Clase, y quizás no tardando, presentemos un proyecto de ley en tal sentido, que creemos todos han de defender; pues queremos juzgar y ser juzgados, ya que pensamos que la institución de dichos TRIBUNALES es una medida indispensable «para la higiene moral y social de los organismos, para aumentar y confirmar la confianza que el Estado tiene depositada en los individuos que los constituyen, para mejor fama y reputación de éstos».

¿Queréis esa fama y reputación de que hablamos en el párrafo anterior? Trabajemos por la constitución de los TRIBUNALES DE HONOR y terminemos con la farsa reinante, empezando a «manejar el látigo de la justicia, que buena falta está haciendo en la Veterinaria española». — *Nicéforo Velasco*.

Higiene pecuaria

Junta central de epizootias.—El día 16, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general, Don Clemente Velasco, se reunió la Junta Central de epizootias, asistiendo los señores Mut, Santa Cruz, Castro, Díaz Villar, Marqués de la Frontera, Marqués de Alonso Martínez y García e Izcará.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Director general, saludó a la Junta, por ser la primera vez que la presidía, expresando sus simpatías por la labor de la misma y ofreciendo poner de su parte todo lo posible para facilitar los trabajos que realiza.

Le contestó el Sr. Castro y Valero felicitándose de que hubiese ocupado tan importante cargo el Sr. Velasco, cuyos antecedentes agro-pecuarios, reflejados en su actuación activa en la Asociación de Agricultores de España, le hacían acreedor a tan merecida distinción y justificaban la simpatía con que la Junta había conocido su designación.

Dióse lectura a la Ponencia que acerca de la durina se había encomendado a los señores García e Izcará y Mut, quienes presentaron un excelente y completísimo trabajo, que mereció la aprobación de la Junta, expresando todos los vocales su felicitación.

Acordóse que, como criterio que debía seguirse en lo sucesivo, se someteran, en el primer período de durina, a tratamiento, las yeguas y que únicamente cuando éste fracasase, procederá con el carácter de estímulo, para que no se ocultaran las epizootias, conceder alguna indemnización.

Se acordó proseguir e intensificar la campaña de extinción de la perineumonia.

El Sr Castro Valero, preguntó por el estado de las gestiones encaminadas a que se aplique al Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias la Ley de Funcionarios. Todos los vocales creyeron un deber interesarse por este asunto tan justo, designando a los señores Santa Cruz y Marqués de Alonso Martínez, que ostentan representación parlamentaria, para que, acompañados por el Sr. Director general, visiten al Sr. Ministro.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Noticias del Negociado.—Se ha recibido en el Negociado el expediente de sacrificio de una yegua durinada de D. Diómenes Iturrealde, vecino de Carcastillo (Navarra).

—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Ansó y Tago, D. José Luesma.

—Por R. O. del 16 de Noviembre se admite el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), contra providencia Gubernativa, que admitió recurso de D. Eladio Ugarte, la cual queda revocada, anulando también el acuerdo municipal, base del recurso, quedando firme la R. O. de 17 de Julio; como resolución definitiva al nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de aquel municipio, recaído en D. José Cabezas.

—Por R. O. de 16 de Noviembre, se desestima el recurso interpuesto por

el Alcalde de Cella, contra providencia gubernativa sobre anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia referente a la declaración de vacante en la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

—Ha sido devuelto al Gobernador de Segovia, para que informe la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, el recurso interpuesto por D. Ladislao Martínez, Inspector municipal de Aguilafuente.

—Por R. O. de 13 de Noviembre, han sido aprobados los expedientes de indemnización por sacrificio, que a continuación se expresan, disponiéndose que, con cargo a las Delegaciones respectivas de Hacienda, se libren a favor de los interesados las cantidades que se indican: *Provincia de Santander*, a D.^a Elisa Poza, a D.^a Romualda Santamaría y a D. Francisco Basoa, vecinos de Hermosa, la cantidad de 250 pesetas a cada uno por sacrificio de tres vacas perineumónicas de la propiedad de aquéllos; a D. Jesús Sánchez, vecino de Santillana, 250 pesetas por el de una vaca perineumónica. *Provincia de Valencia*: a D. Julián Lorente, vecino de Requena; 200 pesetas por el de una mula muermosa. *Provincia de Vizcaya*: a D. Miguel Orbe, de Sestao, por el de una vaca perineumónica, 277 pesetas; a D. Zacarías Igual, vecino de Guecho, 265 pesetas por el de una vaca perineumónica; a D. José Lugaresa- resti, vecino de Durango, 305 pesetas, por accidente de vacuna en un toro; a D. Fausto Hormaeche, vecino de Echano, 252 pesetas por sacrificio de una vaca perineumónica; a D. Pío Talledo, vecino de Santurce, 245 pesetas por el de una vaca perineumónica. *Provincia de Valladolid*: a D. Pedro León, vecino de Villamuriel, 370 pesetas por el de una yegua durinada; a D. Sera- pio Fuentes, vecino de Valverde de Campos, 150 pesetas por el de una yegua durinada. *Provincia de Málaga*: a D. Francisco Rubio, vecino de Casares, 250 pesetas por el de una yegua durinada. *Provincia de Logroño*: a don Santiago Ortiz, vecino de Santurde, 300 pesetas por el de una yegua durinada. *Provincia de Gerona*: a D. Pedro Anrich, vecino de Sam, 225 pesetas por el de una yegua durinada; a D. Pedro Vergés, vecino de Armanteras, 225 pesetas por el de una yegua durinada. *Provincia de Cádiz*: a D. Andrés Guerrero y a D. Juan Gil, vecinos de Jimena, 230 pesetas a cada uno, por el de dos yeguas durinadas. *Provincia de Ávila*: a D. Benedicto Jiménez, ve- cino de Muñogalindo, 260 pesetas por el de una vaca perineumónica.

—En 14 de Diciembre se dispuso, que no habiéndose hecho el depósito de la multa que el Gobernador civil de Huesca le impuso a D. Lucas Sangorrín, por infracción de la ley de Epizootias, quede sin curso el recurso entablado contra la misma por el interesado.

—Ha sido devuelto al Gobernador civil de Cuenca, al objeto de que se amplíe el informe, el recurso interpuesto por D. Federico Ruiz contra la multa que le fué impuesta por infracción de la ley de Epizootias.

—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Arnedillo, D. Julián S. Miguel.

—Por R. O. de 21 del pasado, han sido aprobados los expedientes de indemnización, por sacrificio de animales, que a continuación se expresarán: Uno, de tres vacas y un novillo atacados de perineumonía, en Espinosa de Henares (Guadalajara), concediendo a su propietario D. Claudio Saez, la indemnización de 1.125 pesetas; otro, por accidente de vacuna contra la peri-

neumonía, a una novilla del mismo dueño, con la indemnización de 375 pesetas; otro, por sacrificio de 8 vacas perineumónicas de D. Alfredo Alday, vecino de Santander, concediéndole la indemnización de 2.000 pesetas, y otro, por sacrificio de una yegua durinada, de D. Cipriano Pastor, vecino de Cor-dovilla la Real, (Palencia), concediéndole la indemnización de 375 pesetas.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Gobernación.—LAS PENSIONES A LOS SÚBDELEGADOS.—Real orden circular de 26 de Noviembre de 1918 (*Gaceta* del 2 de Diciembre).

Con relativa frecuencia viene observando este Ministerio que en los expedientes promovidos al amparo de la Ley de 11 de Julio de 1912, por los subdelegados de Sanidad, en solicitud de pensión del Estado, en concepto de jubilación remuneraria de los servicios gratuitos prestados como tales subdelegados durante treinta o más años, no es posible dictar la oportuna resolución con la brevedad que sería de desear, por no hallarse aquéllos instruidos con todos los requisitos y comprobantes que determinan los artículos 5.^º y 7.^º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, dictado para la aplicación de la ley antes citada.

Para evitar la continuación de este estado de cosas y los consiguientes perjuicios que se originan a los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^º Que por ese Gobierno civil se exija siempre antes de remitir a este Ministerio los expedientes de que se hace mención, la aportación a los mismos de los siguientes documentos y comprobantes:

- A) Instancia solicitando la pensión.
- B) Partida de nacimiento legalizada.
- C) Nombramiento de subdelegado en propiedad, o testimonio del mismo.
- D) Acreditar el desempeño del cargo de subdelegado en propiedad durante treinta o más años.

(Este extremo se podrá acreditar con testimonio del libro registro de títulos profesionales que los subdelegados de Sanidad están obligados a llevar, en cumplimiento de los artículos 6.^º y 7.^º del Reglamento de 24 de Julio de 1848; bastando a los fines indicados con que se testimonien las fechas en que se hayan registrado los títulos, cuya inscripción aparezca autorizada por el solicitante de la pensión. Los subdelegados de Medicina deberán asimismo acompañar una relación certificada de las sesiones celebradas por la Junta municipal de Sanidad, a las que hayan asistido con tal carácter, y fecha de las mismas; y los de Farmacia, relación certificada de las farmacias a cuya apertura hayan asistido como tales, expresando la fecha de apertura de cada una.)

E) Certificación expedida en la Secretaría de ese Gobierno civil, en la que se haga constar, con vista de antecedentes, si el interesado desempeñó el cargo de subdelegado sin nota desfavorable y sin interrupción desde la fecha de su nombramiento hasta la del cese.

F) Cualquier otro documento que pueda justificar el desempeño del cargo de subdelegado.

2.^º Que una vez consten en el expediente los documentos y comprobantes indicados, se emita por V. S., oyendo previamente a la Junta provincial de Sanidad, el informe que determina el art. 7.^º del Reglamento de 5 de Enero de 1915, remitiendo siempre el expediente a este Ministerio dentro del plazo de treinta días que en el mismo precepto legal se fija.

De Real orden lo digo a V. S. para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1918.—*Silvela.*—Señor gobernador civil de....

Ministerio de la Guerra.—ARMAMENTO DE LOS VETERINARIOS AUXILIARES DEL EJÉRCITO.—R. O. C. 5 Diciembre 1918 (D. O. núm. 276.) Resuelve que la real orden circular de 4 de Octubre último (D. O. núm. 226), por la que se dispone que la construcción de las prendas del uniforme reglamentario de los que sean o hayan sido nombrados médicos, farmacéuticos o veterinarios auxiliares del Ejército, en virtud de la de 16 de Febrero último (C. L. núm. 57), sea con cargo al fondo de material de los cuerpos a que aquéllos pertenezcan, se entienda ampliada en el sentido de que el sable y espadín reglamentarios para uso del referido personal sea facilitado por los parques de Artillería, cuando lo deseen los interesados, y con cargo a las gratificaciones que éstos disfrutan, según lo preceptuado en el artículo 4.^º de la real orden de 16 de Febrero últimamente citada, quedando dichas armas de propiedad de los mismos una vez satisfecho el importe de aquellas. Es asimismo la voluntad de S. M. que por los referidos parques se facilite al mencionado personal la pistola reglamentaria, así como sus municiones, en la forma prevenida en el artículo 4.^º de la real orden de 17 de Julio de 1916 (C. L. núm. 150) para los suboficiales, toda vez que, en virtud de la de 2 de Mayo último (D. O. núm. 100), disfrutan la consideración de la clase últimamente citada.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—R. O. 4 Diciembre 1918 (D. O. núm. 275) Concede la Cruz de dicha orden con antigüedad de 7 de Marzo último al veterinario 1.^º D. Baltasar Pérez Velasco.

BAJAS.—Circular de Subsecretario de 13 Diciembre 1918 (D. O. núm. 288) Comunica el fallecimiento del veterinario 2.^º D. Emilio Satué Blanco.

CONVOCATORIA DE OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE VETERINARIA MILITAR.—R. O. C. 18 Diciembre 1918 (D. O. núm. 287) Dispone se convoque a oposiciones para cubrir 16 plazas de veterinarios terceros del Cuerpo de Veterinaria militar, y que los ejercicios den principio el día 1.^º de Marzo de 1919, en la Escuela de Veterinaria de esta corte, verificándose con arreglo a las bases y programas aprobados por Real orden de 9 de Julio de 1915 (D. O. núm. 140) y publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 14 del mismo mes. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Ministerio, terminando el plazo de admisión de ellas a las trece del día 18 de Febrero próximo venidero.

DESTINOS. R. O. 21 Diciembre 1918 (D. O. núm. 289). Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don León Hergueta Navas y termina con don Álvaro Arciniega y Ruiz de Gauna, pasen a servir los destinos que en la mismas se les señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a África.

Veterinario primero.—D. León Hergueta Navas, de disponible en Canarias, al regimiento de lanceros de Villaviciosa, 6.^º de Caballería (arts. 8.^º y 9.^º del R. D. de 30 de Mayo de 1917).

Veterinario segundo.—D. Manuel Ulierte Torres, del regimiento lanceros de Sagunto, 8.^º de Caballería, a servicios de la Comandancia general de Melilla (R. O. 28 de Abril de 1914).

Veterinario tercero.—D. Álvaro Arciniega y Ruiz de Gauna, del regimiento cazadores de Alcántara, 14.^º de Caballería, al mismo, en plaza de su categoría.

GRATIFICACIONES.—R. O. C. 20 Diciembre 1918 (D. O. núm. 288). Señala las gratificaciones de mando, equipo y montura, instrucción e industria que quedan subsistentes desde 1.^º de Enero.

De mando.—Capitanes y asimilados de las diferentes Armas y Cuerpos que pertenezcan a las distintas unidades armadas considerándose como tales las Remontas, Depósitos y Yeguada Militar.

Equipo y Montura.—Capitanes y subalternos y asimilados que figuren montados en las plantillas.

Industria.—Jefes y oficiales del Instituto de Higiene Militar.

Gacetillas

UNA INTERESANTE EXPERIENCIA.—El Ayuntamiento de Barcelona ha acordado proceder a la vacunación de las cabras contra la melitococia.

La vacuna se preparará en el Laboratorio municipal, bajo la dirección del profesor Turró, y en los trabajos de preparación y aplicación interverán el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias don Cayetano López y los Veterinarios municipales.

En su día daremos cuenta detallada de los resultados de esta interesantísima experiencia que se va a realizar en tan grande escala, y singularmente de las particularidades técnicas de la preparación de la vacuna.

DE PÉSAME.—Nuestro muy querido amigo don Balbino Sanz, Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias agregado al Ministerio de Fomento, pasa en estos momentos por la honda amargura de haber perdido a su anciana y virtuosa madre doña Paulina García. Tanto a él, como al resto de su distinguida familia, les acompañamos en el dolor que les embarga.

UNA MALA ACCIÓN.—Aunque nos habíamos propuesto no volver a hablar de estos asuntos, por la ineficacia de todas las predicaciones, rompemos, por una vez más, este propósito para reprochar el mal comportamiento seguido por el joven veterinario don Esteban Pérez, con el anciano, noble e inteligente veterinario de Mélida (Navarra), don Vicente García Tudón.

Este laborioso compañero, que es uno de los más leales con que hemos tropezado por esos mundos de Dios, había tenido ciertas divergencias con un cliente, cuyas caballerías se negó a seguir visitando a no ser mediante el pago de las visitas, en lugar de hacerlo por contrata; pero el Sr. Pérez se prestó a hacer el juego a ese cliente residenciado, y sin contar con otros medios de vida que ese solo cliente, ni consultar por compañerismo al veteri-

nario que llevaba establecido en Mélida toda su larga vida profesional, allá se fué a ser uno de tantos infernadores de la profesión.

¿No comprenden el Sr. Pérez—y tantos otros señores Pérez que hay por España—que esa falta de solidaridad entre los compañeros es la causa principal de nuestro desprecio ante la sociedad? ¡Y pensar que estas antiguas prácticas de la zancadilla se reproducen por gentes jóvenes, recién salidas de las Escuelas!... Es como para desesperar de que sea posible la redención moral de la Veterinaria española.

LOS TRES SON INMEJORABLES.—Es unánime el testimonio de cuantos Veterinarios utilizan en sus clínicas el *Resolutivo*, el *Anticólico* y el *Cicatrizante* que prepara D. Gonzalo F. Mata. Ese testimonio puede encerrarse en estas cinco palabras: los tres preparados son inmejorables.

NUEVO ACADÉMICO.—Nuestro querido amigo y compañero el culto Veterinario municipal D. José Sarazá y Murcia ha sido nombrado Académico Numerario de la de Arqueología y Excursiones de Córdoba, y correspondiente de la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes de Cádiz. Reciba nuestros plácemes por tan merecidas distinciones.

PARA LOS INSPECTORES PECUARIOS MUNICIPALES.—Casi todo su trabajo burocrático se lo encuentran hecho estos funcionarios, utilizando las modelaciones impresas publicadas por D. José Rodado: Plaza de la Merced, número 3, Toledo. Gracias a la economía de papel efectuada en los documentos expresados, con motivo de la Real orden de 18 de Agosto de 1917 (*Gaceta* núm. 231), pueden facilitarse casi a los mismos precios anteriores. En otro caso hubiera sido imposible seguir publicándolos sin duplicar su importe, cuando menos, dada la carestía progresiva de aquella materia prima.

Por 12 pesetas se mandan, francos de porte: 50 oficios timbrados, 25 pliegos con estadística doble para infecciones reglamentarias y para muertos, 25 oficios-estados para vacunaciones, 100 guías sanitarias con talón registro y cuatro refrendos, 25 oficios-denuncia de infección con empadronamiento, 25 pidiendo la extinción, un libro registro de salidas y otro de epizootias. Con sólo 50 guías, el lote vale 10'50 pesetas. Los pedidos deben acompañarse de su importe.

MATRIMONIO.—En la última decena del mes de Febrero próximo contraerá matrimonio en esta corte nuestro querido amigo D. Jaime Engelmo Benet, joven Veterinario de Alustante (Guadalajara) con la bella y distinguida señorita Agueda Rodríguez y Gomendio. Les deseamos por anticipado muchas felicidades en su nuevo estado.